



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°107-2025- OGA- MDM/LC

Megantoni, 21 de marzo de 2025

VISTOS:

La Carta N°656-2020-URRHH-MDM/LC; Memorandum N°622-2020-GA-MDM/LC; Carta N°002-MEVG-2021; Carta N°004-MEVG-2022; Carta Nto. 005-MEVG-2024; FUT con registro N°11134; Informe N°05927-2024-MDM-GIDT/OODF-G; Planilla Canon (Contratado) Diciembre 2020; Planilla Canon (Contratado) Octubre 2020; Informe N°020-2024-SGLTP-RCP/MDM-LC; Memorandum N°026-2024-SGLTP-GS-GND/MDM/LC; Informe N°027-2024-SGLyTP-GCC-MDM/LC; Informe N°7200-2024-MDM-GIDT/WLB-G; Memorandum N°3670-2024-OGA-GAT; Informe N°0004-2024-OGRRHH-MDM/LC; Informe N°01100-2024-RGNS-GRH-MDM/LC; Proveido N°0008-205-OAL-RZC-MDM/LC; Informe N°091-205-ORH-OGA-GM-MDM/C; Informe N°01228-2025-GAT-OGA-MDM/LC; Informe N°008-2025-OGAJ-RZC-MDM/LC; Memorandum N°0356-2025-GAT-OGA-MDM/LC; Informe N°0022-2025-EMM-OGRRHH-MDM/LC; Informe N°0239-2025-ORH-OGA-GM-MDM/LC.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1. señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia",

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444. Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2010-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 30 de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N°1440, sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, ha dispuesto en el numeral 36.2 del artículo 36 que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"

Que, asimismo, el artículo 1 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, establece las normas que "Reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"

Que, al respecto, es preciso indicar que, se entiende por Crédito Devengado, como aquella "obligación que, no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromisos Anual (PCA) de ese mismo Ejercicio Presupuestal. En el caso de bienes y servicios, se configura a partir de la verificación de conformidad del bien recibido, del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata o directa";





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, en esa misma línea, la Municipalidad Distrital de Megantoni cuenta con la Directiva N° 013-2024-GM-MDM/LC, "DIRECTIVA GENERAL QUE NORMALOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", cuya finalidad es de contratación de bienes, servicios, obras y consultorías en la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conforme lo establece el numeral 8.1 de la parte VIII RESPONSABILIDADES, de la Directiva N° 013-2024-GM-MOMILC "DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N° 0271-2024-GM/MDM-LC, de fecha 17 de junio de 2024, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la aprobación de la misma. quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar

Que, el numeral 8.4 de la Parte VIII. RESPONSABILIDADES, de la Directiva, precisa que, la Oficina General de Administración es responsable de emitir las resoluciones de reconocimiento de obligaciones no pagadas de ejercicios anteriores;

Que mediante Carta N° 656-2020-URRH-MDM/LC de fecha 15/12/2020 del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos emite la Carta de Agradecimiento al sr. Valencia Gongora Miguel Efrain notificándoles que sus servicios concluyen el 31 de Diciembre, no requiriendo mas se dus serviciosy agradeciendo por las labores prestadas.

Que mediante Memorandum N° 622-2020-GA-MDM/LC de fecha 11/02/2020 del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos asigna la categoría de Residente de Obra I (PR1-5) prestando servicios en el proyecto MEJORAMIENTO DE LA I.E. PRIMARIA MASEKA EN LA CC.NN. MASEKA ANEXO SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO. Debiendo cumplir sus funciones conforme al Reglamento Interno de La Entidad y la Resolución de Contraloría N° 195-88-C.G. Ejecución de Obras por Administración Directa con total compromiso y responsabilidad.

Que mediante Carta Nro. 005-MEVG-2024 ingresada con FUT con registro N° 11134 de fecha 27/05/2024 el sr Miguel Valencia Gongora reitera solicitud de pago de honorarios de los meses de octubre y diciembre del 2020 por sus labores como Residente del proyecto MEJORAMIENTO DE LA I.E. PRIMARIA MASEKA EN LA CC.NN. MASEKA ANEXO SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO, los cuales hasta la fecha no le son depositados en su cuenta personal del banco de la nación desconociendo los motivos de dicha irregularidad.

Que mediante Informe N° 05927-2024-MDM-GIDT/OODF-G de fecha 30/05/2024 del gerente de Infraestructura solicita información de situación actual del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA I.E. PRIMARIA MASEKA EN LA CC.NN. MASEKA ANEXO SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO con la finalidad de atender la solicitud de pago por honorarios del Ing. Miguel Efrain Valencia Gongora quien presto servicios a la Municipalidad Distrital de Megantoni en el periodo del 12 de febrero 2020 hasta 31 de diciembre del 2020.

Que mediante Informe N° 020-2024-SGLTP-RCP/MDM-LC de fecha 08/05/2024 del Liquidador Financiero, remite informe de la situación actual del proyecto MEJORAMIENTO DE LA I.E. PRIMARIA MASEKA EN LA CC.NN. MASEKA ANEXO SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO y señala que al verificar los gastos ejecutados por la Municipalidad Distrital de Megantoni, según el reporte de Formato A del Módulo SIAF Administrativo del año 2020, se observa la rebaja en la fase Devengado del registro SIAF N° 5077 y 6921 del mes de Octubre y Diciembre respectivamente por concepto de remuneraciones y verificando la planilla física adjunto al Comprobante de Pago N° 3563 y 5148 se observa los montos por remuneraciones de S/. 8,735.65 y S/. 9,035.65 respectivamente, los cuales no fueron efectivizados, según la planilla física estos montos corresponden a remuneraciones del Residente de obras Ing. VALENCIA GONGORA MIGUEL EFRAIN, de la planilla del mes de Octubre y Diciembre del año 2020.

Que mediante Memorandum N° 026-2024-SGLTP-GS-GND/MDM/LC de fecha 01/02/2024 del Liquidador Financiero, ratifica que al verificar los gastos ejecutados por la Municipalidad Distrital de Megantoni, según el reporte de Formato A del Módulo SIAF Administrativo del año 2020, se observa la rebaja en la fase Devengado del registro SIAF N° 5077 y 6921 del mes de Octubre y Diciembre respectivamente por concepto de remuneraciones y verificando la planilla física adjunto al Comprobante de Pago N° 3563 y 5148 se observa los montos por remuneraciones de S/. 8,735.65 y S/. 9,035.65 respectivamente, los cuales





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

no fueron efectivizados, según la planilla física estos montos corresponden a remuneraciones del Residente de obras Ing. Valencia Gongora Miguel Efrain, de la planilla del mes de Octubre y Diciembre del año 2020.

Que mediante Informe N°027-2024-SGLyTP-GCC-MDM/LC de fecha 13/06/2024 del SubGerente de Liquidación y transferencia de Proyectos remite el estado situacional del proyecto MEJORAMIENTO DE LA I.E. PRIMARIA MASEKA EN LA CC.NN. MASEKA ANEXO SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO se observa los montos por remuneraciones de S/. 8,735.65 y S/. 9,035.65 respectivamente, los cuales no fueron efectivizados, según la planilla física estos montos corresponden a remuneraciones del Residente de obras Ing. VALENCIA GONGORA MIGUEL EFRAIN, de la planilla del mes de Octubre y Diciembre del año 2020 los cuales corresponden a deudas pendientes por pagar.

Que mediante Memorandum N°3670-2024-OGA-GAT de fecha 09/08/2024 del Jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, verificar y evaluar la solicitud de reconocimiento de deudas del Ing, Miguel Efrain Valencia Gongora con DNI.40753167 correspondiente a mes de octubre y diciembre del año 2020 como Residente del proyecto MEJORAMIENTO DE LA I.E. PRIMARIA MASEKA EN LA CC.NN. MASEKA ANEXO SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO.

Que mediante Informe N°0004-2024-EMM-OGRRHH-MDM/LC de fecha 16/08/2024 del Especialista en Remuneraciones señala que la Unidad de Recursos Humanos ha cumplido con remitir la planilla única de pagos de remuneraciones oportunamente, respecto a los periodos octubre y diciembre del 2020, por lo que desconoce la motivación del no pago de la remuneración liquida del ex servidor Miguel EFRAI Valencia Gongora oportunamente en su condición de RESIDENTE DE PROYECTO, a la fecha se verifica en el SIAF, retajas realizadas en fecha 31 de diciembre del 2020, números de SIAF 5077 por la suma de S/8.736.65 (Ocho mil setecientos treinta y cinco con 65/100 soles correspondiente al periodo octubre 2020 y números de SIAF 6921, por la suma de S/9,035.66 (nueve mil treinta y cinco con 65/100 soles correspondiente al periodo diciembre 2020.

Que mediante Informe N°01100-2024-RGNS-OGRRH-MDM/LC de fecha 19/08/2024 del Jefe de la Oficina de Gestion de Recursos Humanos concluye que en atención al Análisis realizado expuesto anteriormente y según Directiva N°013-2024-GM-MDM/LC, este despacho opina por la Procedencia del Reconocimiento de Deuda, generada por la entidad, a favor del es servidor el Ing. Miguel Efrain Valencia Góngora, por ser su derecho fundamental del pago de remuneraciones por contraprestaciones por el trabajo efectivamente realizado, así mismo el proyecto al encontrarse en etapa de liquidación (observado) como refiere en el Informe N°027-2024-50L/TP-GCC-MDM/LC, de fecha 12 de junio de 2024, el CPC. Giancarlo Comejo Carrillo, Asistente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA I.E. PRIMARIA MASEKA EN LA CC.NN. MASEKA ANEXO SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO", indica "que de acuerdo a los actuados que menciono anteriormente, que ciertamente existe deuda, y que esto genera retrasos con lo liquidación Financiera del proyecto" así también da a conocer el Liquidador Financiero, CPC. Raúl Castro Pérez en su Informe N°035-2024-SGLTP-RCP/MDM-LC, por lo expuesto el trámite debe continuar, por ser derecho del ex servidor y con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos programadas por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que mediante Proveido N°0008-2025-OAL-RZC-MDM/LC de fecha 15/01/2025 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica MDM remite actuados para implementación y acciones sobre petición de pago de remuneraciones.

Que mediante Informe N°091-2025-ORH-OGA-GM-MDM/LC de fecha 24/01/2025 del Jefe de la Oficina de Gestion de Recursos Humanos hace referencia al Informe N°01100-2024-RGNS-OGRRH-MDM/LC el cual opina por la procedencia del reconocimiento de deuda a favor del ex servidor Ing Miguel Efrain Valencia Gongora, situación que ha venido generando retrasos con la liquidación financiera del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA I.E. PRIMARIA MASEKA EN LA CC.NN. MASEKA ANEXO SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO"

Que mediante Informe N°0128-2025-GAT-OGA-MDM/LC de fecha 30/01/2025 del Jefe de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal sobre reconocimiento de deuda a favor del exservidor Ing. Ing Miguel Efrain Valencia Gongora, según o establece el numeral 7.5.1. La Oficina General de Administración, revisará y evaluará la documentación e Informes Técnicos remitidos por la Oficina de Abastecimientos, Oficina de Contabilidad u Oficina de Recursos Humanos, según sea el caso y emitirá la resolución de reconocimiento de deuda, previo a la opinión legal, notificando la misma, a la Oficina de Abastecimientos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos y al administrado o proveedor, según sea el caso, de la DIRECTIVA N 013-2024-GM-MDM/IC, directiva





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

general que norma los procedimientos para el reconocimiento, aprobación y pago de créditos devengados en la municipalidad distrital de Megantoni.

Que mediante Informe N°008-2025-OGAJ-RZC-MDM/LC de fecha 08/02/2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la PROCEDENCIA al reconocimiento de deuda a favor del ex servidor Ing. Miguel Efrain Valencia Gongora, por haber prestado sus servicios en el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA I.E. PRIMARIA MASEKA EN LA CC.NN. MASEKA ANEXO SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO" y recomienda determina el importe reconocido por concepto de remuneraciones impagas, por la instancia que corresponda.

Que mediante Informe N°0022-2025-EMM-OGRRHH-MDM/LC de fecha 19/02/2025 de Especialista en Remuneraciones, determina conforme a la PLANILLA N°2010-0132 01 (folio 21), le corresponde como remuneración líquida el importe de S/8,735.65 (Ocho mil setecientos treinta y cinco con 65/100 soles), por el periodo de octubre 2020; conforme determina la remuneración conforme a la Planilla N°2012.0132 01 (folio 17), le corresponde como remuneración líquida el importe de S/9,035.65 (nueve mil treinta y cinco con 65/100 soles), por el periodo de diciembre 2020.

Que mediante Informe N°0239-2025-ORH-OGA-GM-MDM/LC de fecha 19/02/2025 del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa respecto a la determinación de remuneraciones a favor del señor MIGUEL EFRAIN VALENCIA GONGORA, en referencia al Memorandum N°0356-2025- MDM-OGA-GAT comunica según Informe N°0022-2025-EMM-OGRRHH-MDM/LC la determinación conforme a la PLANILLA N°2010-0132 01 (folio 21), le corresponde como remuneración líquida el importe de S/8,735.65 (Ocho mil setecientos treinta y cinco con 65/100 soles), por el periodo de octubre 2020; conforme determina la remuneración conforme a la Planilla N°2012.0132 01 (folio 17), le corresponde como remuneración líquida el importe de S/9,035.65 (nueve mil treinta y cinco con 65/100 soles), por el periodo de diciembre 2020.

Que el Art. 648 Bienes inembargables del Código Procesal Civil, señala: 6.- Las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte. Cuando se trata de garantizar obligaciones alimentarias, el embargado procederá hasta el sesenta por ciento del total de los ingresos, con la sola deducción de descuentos establecidos por ley;

Que, por las consideraciones expuestas, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que, en atención al numeral 85.3° artículo 85 del DS N 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, y del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Oficina General de Administración, ello mediante Resolución de Alcaldía N 0316-2023-A/MDM/LC, aprobado en fecha 13 de noviembre del 2023 donde se delega facultades administrativas y resolutorias, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración pública, por lo cual estando a las conclusiones señaladas, aprobar el reconocimiento y cancelación de deuda de ejercicios anteriores a favor de los administrados con los cuales la entidad mantenga algún compromiso pendiente de cancelación, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO, generados en el año fiscal 2020 mediante Memorandum N°622-202-GA-MDM/LC y PLANILLA N°2010-0132_01 a favor del exservidor Miguel Efrain Valencia Gongora, con DNI N°40753167, por el monto total de **S/17,771.30 (Diecisiete mil setecientos setenta y uno con 30/100 soles)**, por sus servicios prestados como Ing. Residente del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA I.E. PRIMARIA MASEKA EN LA CC.NN. MASEKA ANEXO SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO", conforme a los informes y a lo resumido en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE	CONCEPTO	DOCUMENTO	PROCEDENCIA DE PAGO	IMPORTE A PAGAR	N° FOLIO
1	Miguel Efrain Valencia Gongora	Remuneración por Residencia de obra, mes de octubre 2020	PLANILLA N°2010-0132_01	Informe N°01100-2024-RGNS-OGRH-MDM/LC	8,735.65	21
2	Miguel Efrain Valencia Gongora	Remuneración por Residencia de obra, mes de diciembre 2020	PLANILLA N°2010-0132_01	Informe N°01100-2024-RGNS-OGRH-MDM/LC	9,035.65	17
TOTAL S/					17,771.30	61





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las dependencias adscritas a la Oficina General de Administración, realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la presente resolución conforme a sus atribuciones, facultades, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva N 013-2024-GM-MDM/LC, DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N°0271-2024-GM/MDM-LC.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conforme lo establece el numeral 8.1 de la parte VIII, RESPONSABILIDADES, de la Directiva N° 013-2024-GM-MOM/LC "DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N°0271-2024-GM/MDM-LC. de fecha 17 de junio de 2024, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la aprobación de la misma

ARTICULO CUARTO.- PONER la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Con: Glicerio Alanya Torres
A OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



C.c.
OPP
OGRRH
GIDT
OTI
Archivo